

Radicado: 2022-00248 acumulada al 2019-00259

Constancia: Le informo señor juez que se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial, la presente demanda ejecutiva de realización especial de la garantía real, por medios virtuales, para ser acumulada al proceso 2019-00259. Consta de dos cuadernos, el principal con 202 folios y el cuaderno de medidas cautelares con un folio. A despacho para proveer.

Medellín, 16 de agosto de 2022

María Virginia Quintero Marín
Oficial mayor

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de agosto de dos mil veintidós

Se Inadmite la presente demanda de ejecutiva de realización especial de la garantía real, promovida por el Itaú Corpbanca Colombia S.A., contra el señor Mauricio Alzate García, para que un término de cinco (5) días, se cumpla con el siguiente requisito exigidos en el Código General del Proceso, so pena de rechazo, así:

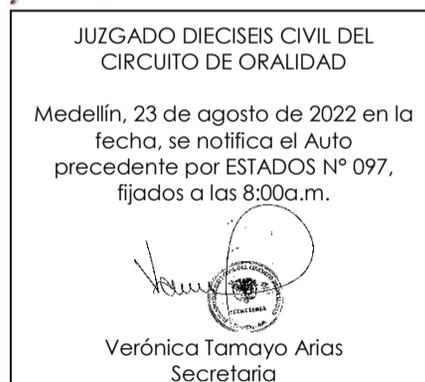
Conforme lo dispone el inciso final del artículo 431, el demandante informará desde cuál fecha hace uso de la cláusula aceleratoria.

Se reconoce personería a la abogada Luz Marina Moreno Ramírez, para representar a la parte actora en los términos del poder conferido.

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Mvqm.



Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccda9542c0d305cdd822fe67ecf484f9ef799fcbd5b7be6a73c67f96a3b4bd6f**

Documento generado en 22/08/2022 04:11:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>